

COMISIÓN PARITARIA VIII CCIG

Los sindicatos **UGT y CCIOO** han solicitado a la Comisión Paritaria aclaraciones respecto a ciertos artículos del VIII CCIG ya que consideramos necesario su interpretación para su correcta aplicación, os informamos de los más importantes.

Las Secciones Sindicales estamos a vuestra disposición por si queréis ampliar la información:

1. Interpretación y/o Regulación del artículo 72 letra C del VIII CCIG en (a) referencia al tiempo en el que el trabajador se puede ausentar con derecho a retribución por hospitalización y (b) obligatoriedad de que en el justificante médico que presenta el trabajador a la empresa recoja la palabra **acompañamiento** en una intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario para tener derecho a un permiso retribuido.
2. Interpretación y/o Regulación del art. 22 Compensación Pausa Descanso Mediodía del acta complementaria a los diferentes colectivos de trabajadores de Iberdrola Grupo.
3. Interpretación y/o Regulación del Anexo V, concretamente la flexibilidad horaria con posibilidad de anticipar la salida el último día laborable para los centros de producción de Generación y Distribución que no estén sujetos a turnos, a jornada compacta, la jornada de bolsa de horas y la jornada continua de operación.
4. Interpretación y/o Regulación del artículo 57 del CCIG y artículo 3 de los acuerdos complementarios en relación con el absentismo por **Covid19** con o sin baja médica, por contacto estrecho, etc.
5. Interpretación y/o Regulación del Anexo V, A.1 Horario General, último día laborable de la semana. Si acumulas 1 hora de lunes a jueves (15 minutos diarios) ¿A qué hora debe entrar el personal para salir a las 14:00h el viernes?
6. Interpretación y/o Regulación del personal que debe permanecer, como mínimo, dos años en la plaza de origen cuando se le hubiese adjudicado una vacante con o sin promoción por reorganización realizada antes del 1 de enero de 2021, las cuales estaban amparadas por la norma NP-001 Rev. 1 vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.
7. Tarifa que se aplicará al personal pasivo por la eliminación de la segunda tarifa: precio, condiciones generales del contrato, etc.
8. Diferentes condiciones para el permiso de 30 días naturales entre lo regulado en el art. 70 del VIII CCIG y la exigencia recogida en el apartado B del Plan familia del Plan de Igualdad.
9. Aplicación en el permiso de 30 días naturales del punto anterior (art. 70 VIII CCIG y apartado B del Plan Familia del Plan de Igualdad), para los casos de adopción y acogimiento.

10. Aclaración/aplicación en el supuesto de recolocación (manteniendo las condiciones a título personal) del artículo 17.2: "a excepción de la retribución fija, las condiciones tanto salariales como de cualquier otra índole que correspondan por el nuevo nivel/escalón ocupado".
11. Concreción de las "situaciones excepcionales y el término ostensiblemente" del punto 13 de los Acuerdos Complementarios.
12. Bolsa de horas de Renovables.
Interpretación para la realización de la Bolsa de horas respecto de las ausencias por permisos, bajas por enfermedad y causas justificadas.
13. Establecimiento de Retenes de emergencia.
La Norma de Reten establece en su punto 4: "la decisión de implantar o modificar un sistema de retén es competencia de la dirección de la Empresa, siempre que se justifique en base a razones económicas, técnicas, organizativas o de producción y previa consulta a los Representantes de los Trabajadores.

Los sindicatos firmantes pretenden camuflar su firma del Convenio en contra de la mayoría de la Plantilla con su ya tradicional papel de "gestores" insinuando que solo ellos tienen capacidad de actuación sobre las condiciones laborales. Nada más lejos de la realidad.

Los Sindicatos **CCOO y UGT** nos reafirmamos en nuestro compromiso en pro de los intereses de los trabajadores/as de Iberdrola y lo ejerceremos dentro del ámbito del Convenio y fuera, si es necesario.

No podemos evitar nuestra sorpresa y desconcierto y debemos denunciar los actos propagandísticos llevados a cabo por los sindicatos firmantes cuando plantean ahora cuestiones que hace un par de meses han aceptado con sumisión en la firma de Convenio. Aun así, nos reafirmamos en que apoyaremos cualquier reivindicación en favor de la Plantilla.

Madrid a 5 de marzo de 2021